

CONCURSO DE TRASLADOS ABIERTO Y PERMANENTE IV CONVENIO ÚNICO. PRIMERA FASE 2004

EL BOE DEL PASADO 30 DE DICIEMBRE PUBLICÓ LOS CAMBIOS ACORDADOS EN EL PROCEDIMIENTO QUE LO REGULA.

19/01/2024

En el último trimestre del pasado año el grupo de trabajo encargado del seguimiento de la aplicación del concurso de traslados, acordó una serie de cambios en el procedimiento que fueron publicados en el BOE del 30 de diciembre y que se aplicarán ya en esta primera fase de este año 2024 convocada hoy.

La experiencia acumulada, tras las fases ya resueltas, concluyó en la idoneidad de mejorar y actualizar el texto de modo que permitiera estructurar de forma más adecuada sus contenidos y clarificar la redacción de algunos de sus apartados para facilitar una mejor comprensión del procedimiento.

Desde **CCOO**, estando conforme con los cambios acordados pues en gran parte responden a propuestas que hemos promovido, no obstante, consideramos que podrían haberse mejorado más notoriamente si ciertos aspectos también hubieran sido aceptados para permitir mejores opciones de participación para ciertos colectivos. La justificación de la negativa por parte de la Administración a algunas de las medidas planteadas fue el hecho de que, con ello, se estaba llevando al extremo de modificar el convenio en aspectos en los que el grupo de trabajo no tenía competencia, circunstancia que, desde **CCOO**, consideramos no supone razón pues cualquier cambio puede ser perfectamente asumible siempre que se sigan los mecanismos previstos al efecto.

Entre otras cuestiones se pretende **identificar la tipología de puestos/peticiones que se pueden solicitar o realizar** dada la confusión que existe en relación a las peticiones de carácter genérico que se han venido realizando, por ello, en la base cuarta referida a las solicitudes, se desglosan cada una de las posibilidades que tiene el personal que participe en el concurso.

Es de destacar, igualmente, que toda la información quedará centralizada en la página web que se destine a la publicación del desarrollo y gestión de cada fase incluida **la resolución de adjudicación definitiva que ya no será publicada en el BOE** y, por tanto, la publicación en dicha página web servirá de notificación a los interesados.

También, en los casos en los que el trabajador o trabajadora se halle en situación de baja laboral, **el cese no se va a demorar al momento de alta médica** sino que se efectuará conforme al procedimiento general respetando, en todo caso, los plazos de incorporación que marque la resolución conforme a los establecido en el Convenio. Además, en el supuesto en los que dicha baja se produzca en los plazos de incorporación previstos, se ha de respetar el periodo que reste circunstancia que debe ser tenida en cuenta como se indica en la nueva regulación.



Se ha querido enfatizar, igualmente y por los antecedentes observados en anteriores fases que, entre otros criterios a la hora de establecer las vacantes a incorporar en el listado de puestos, se tenga en cuenta la obligación por parte de los Departamentos de respetar lo previsto en el artículo 27.2 en cuanto a la prioridad de las convocatorias y los artículos 47 y 48 cuando son reiteradas en el tiempo las necesidades de trabajos de igual o distinto grupo profesional.

Esperamos que en este año 2024 sea posible cumplir con las cuatro resoluciones anuales que se acordaron en la negociación del IV Convenio, en este sentido, si se repiten los plazos de publicación y resolución de la última fase de 2023, sería perfectamente viable alcanzar ese objetivo.

